



**RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, SOBRE NO APLICACIÓN EN EL CANON REGULACIÓN Y LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA TASA POR EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CREADA POR EL DECRETO 138/1960**

La Dirección General del Agua está elaborando en la actualidad una circular que responde a las conclusiones de coordinación mantenidas a efectos de homogenización de criterios en la aplicación del canon de regulación y las tarifas de utilización de agua.

Entre las instrucciones que se incluirán en dicha circular figura la de "no aplicar la tasa por explotación de obras y servicios creada por el Decreto 138/1960, recogiendo dentro del apartado b) de gastos de administración todos los gastos imputables bien a las obras de regulación o bien a las obras específicas".

Dada la inmediatez de la generación de las liquidaciones correspondientes a las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación de 2011, y en aras de la necesaria economía administrativa y a fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica, resuelvo:

La no aplicación en las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación de 2011 de la tasa de explotación de obras y servicios creada por el Decreto 138/1960, toda vez que el cálculo de dichas tarifas y cánones se tienen en cuenta todos los gastos imputables a las obras que los originan.

Madrid, 27 de septiembre de 2011

LA PRESIDENTA

  
María Mercedes Gómez Rodríguez

